



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-110-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-019-2016**, derivado de la revisión a los viáticos pagados al personal del Departamento Pesos y Dimensiones, pertenecientes a la Dirección de Conservación Vial, una Dependencia de la Dirección General de Viabilidad, por el período del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar y evaluar el Control Interno, a través de los procedimientos establecidos en el Ministerio y otras disposiciones en cuanto a la tramitación y pago en concepto de viáticos y complemento al personal administrativo y unidades de pesaje, ubicados en el Departamento de Pesos y Dimensiones que depende de la Dirección de Conservación Vial, correspondiente al período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil dieciséis; **b)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los diferentes procesos que conllevan el pago de viáticos. Si cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, si están registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría SIGFA, estén debidamente autorizados y contienen los requisitos necesarios establecidos en los procedimientos internos emitidos por el Ministerio; **c)** Determinar si los viáticos pagados se corresponden y si están acorde a los documentos y condiciones que los sustentan; y, **d)** Identificar a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-110-17

los servidores, ex servidores y terceros responsables de los hallazgos, si los hubiera. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Se determinó y evaluó el Control Interno, a través de los procedimientos establecidos en el Ministerio y otras disposiciones en cuanto a la tramitación y pago en concepto de viáticos y complemento al personal administrativo y unidades de pesaje, ubicados en el Departamento de Pesos y Dimensiones que depende de la Dirección de Conservación Vial, correspondiente al período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil dieciséis, es satisfactorio; **2)** Se determinó el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los diferentes procesos que conllevan el pago de viáticos, y cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigente, están registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría-SIGFA, están debidamente autorizados en los procedimientos internos emitidos por el Ministerio; y, **3)** Se determinó que los viáticos pagados se corresponden y si están acorde a los documentos y condiciones que los sustentan. Los pagos de viáticos y complemento, efectuado a personal administrativo y de campo que labora en el Departamento de Pesos y Dimensiones que dependen de la Dirección de Conservación Vial, se verificó conforme a la Tabla de Viáticos Vigentes, y la aplicación de los montos autorizados para desayuno, almuerzo, cena, hospedaje y alistado, y las deducciones en cuanto a vacaciones y subsidios por el período en revisión; excepto por el único hallazgo de control interno que consiste en: Debilidades en la elaboración de planillas de los pagos de viáticos, porque se realizaron con valores mayores y menores a la tabla establecida de viáticos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-019-2016**, derivado de la revisión a los viáticos pagados al personal del Departamento Pesos y Dimensiones, pertenecientes a la Dirección de Conservación Vial, una Dependencia de la Dirección General de Viabilidad, por el periodo del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del MTI, a fin de que asegure el cumplimiento de la recomendación de auditoría derivada del hallazgo de control interno ya referido, como lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-110-17

responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Veintiuno (1,021) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete del mes de febrero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/VRR/Brenda